



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE

ENVIGADO ACTA DE AUDIENCIA

ART. 501 DEL C.G.P.

Audiencia inventarios y avalúos.

Fecha	11	MARZO	2022	Hora	9:00	AM	X	PM	
-------	----	-------	------	------	------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
0	5	2	6	6	3	1	1	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	2	7	5	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos															

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
----------	-------------------------------

SUJETOS PROCESALES y CONTROL DE ASISTENCIA

Tipo	Nombre	Identificación	Asistió	si	no
Demandante:	JAIIME ENRIQUE ZULUAGA JARAMILLO	C.C 71.793.666	Asistió	X	
Apoderado:	JUAN FERNANDO CARMONA GÓMEZ	T.P. 138.009		X	
Demandada:	MARÍA ISABEL VALENCIA AGUIRRE	C.C. 43.220.931		X	
Apoderada:	MARINA ESTELLA GARCÍA GALLO	T.P. 138.600		X	
Acreeedora	GLORIA ISABEL COSSIO VAHOS LUIS	C.C. 42.871.242T.P.		X	
Apoderado	LUIS DAVID PEREZ MUÑOZ	T.P.		X	
Acreeedor	JAIIME ARUTRO ZULUAGA GIRALDO	C.C.3.301.081		X	
Acreeedora	CLAUDIA VALENCIA	C.C. 43.627.102		X	
Acreeedor	ESTEBAN MARTÍNEZ ANGULO	C.C. 71.786.787		X	

ETAPAS DESARROLLO EN LA AUDIENCIA

1. Presentación de las partes
2. Presentación de los inventarios y avalúos
3. Presentación de acreencias concurrentes a la audiencia
4. El despacho resuelve y concede recursos
5. Presentación de objeciones a activos y pasivos relacionados por ambas partes

DECISION:

Se incorporan al proceso los escritos de inventarios y avalúos presentados por los apoderados judiciales que representan a los ex cónyuges en la presente causa y luego del receso efectuado, los apoderados judiciales no logran la consolidación de los inventarios, por lo cual se pasa a exponer oralmente la relación de inventarios y avalúos de las partes:

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE:

ACTIVOS

ACTIVO 1: Vehículo tipo motocicleta, marca BMW, placas BSB45, línea R1200 GS Adventure, modelo 2007, cilindraje 1170cm, color blanco aluminio metalizado, servicio particular, combustible gasolina, numero de motor 122ED21076360, numero de chasis

WB 10382047ZU77021, la cual se encuentra desarmada en un taller de mecánica en el municipio de envigado Antioquia, con avalúo actual de \$8.000.000

Se le da traslado de este activo a la apoderada de la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta: Objeta la existencia de la moto como activo es cierta, pero el avalúo no lo es según el valor en mercado libre y solicita sea incluido por valor de \$31.000.000, la moto está en poder del señor JAIME ENRIQUE. (Min. 1:21:08)

Pruebas

solicita como prueba las aportadas al proceso

PASIVOS:

PASIVO 1: Crédito con la señora Martha Torres, por concepto de nómina y liquidación, por un valor total de \$3.705.113.

Se le da traslado de este pasivo a la apoderada de la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por no haberse presentado a la audiencia (Min. 1:25:10)

PASIVO 2: Crédito con la Sra. VIRGINIA CORREA, total de \$18.700.000 de capital sin tener en cuenta intereses.

Se le da traslado de este pasivo a la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por no haberse presentado a la audiencia (Min. 1:25:26)

PASIVO 3: crédito con la Sra. GLORIA COSSIO, por valor de \$23.800.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 4: crédito con Sr. GUILLERMO LONDOÑO, por valor de \$35.700.000 de capital sin tener en cuenta intereses.

Se le da traslado de este pasivo a la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por no haberse presentado a la audiencia (Min. 1:25:27)

PASIVO 5: crédito con el Sr. JAIME ARTURO ZULUAGA, por valor de \$8.500.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 6: crédito con el Sr. ESTEBAN MARTINEZ, por valor de \$8.100.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 7: crédito con la Sra. VIRGINIA CORREA, por valor de \$70.000.000 de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 8: crédito con la Sra. GLORIA ISABEL COSSIO VAHOS, por un gran total de \$100.000.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 9: crédito con Sr. GUILLERMO LONDOÑO, por valor de \$140.000.000 de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 10: crédito con el Sr. JAIME ARTURO ZULUAGA, por valor de \$90.000.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 11: crédito con el Sr. ESTEBAN MARTINEZ, por valor de \$40.000.000. de capital sin tener en cuenta intereses.

PASIVO 12: crédito con la DIAN por valor de \$3.800.000

Se le da traslado de este pasivo a la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por no saber de qué es (Min. 1:25:32)

PASIVO 13: crédito con BANCOLOMBIA y CITIBANK por valor de \$57.710.000.

Se le da traslado de este pasivo a la apoderada de la Sra. Valencia Aguirre, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por no tener conocimiento de fecha de creación y su destinación y no se hicieron para algo común de la pareja (Min. 1:26:10)

DENUNCIADOS POR LA DEMANDADA:

ACTIVOS

ACTIVO 2: Mayor valor adquirido de la mejora, casa de habitación, ubicada en la carrera 24 c # 41 sur 151, 248 metros construidos, mejoras realizadas antes y después del matrimonio, en terreno regalado en enero de 2010 por los padres del cónyuge, construcción realizada con aportes de dinero obtenidos con liquidación de cesantías, bonificaciones, comisiones y salarios de María Isabel Valencia.

MI 001-864577 lote donde se realizó la mejora, código catastral 0526600100000010862000000000

Título de adquisición: Esc. 736 del 29-04-2005 Notaría 2 de Envigado, compraventa de Jaramillo Arias María Elena y Zuluaga Giraldo Jaime a Villegas Cárdenas Alejandro de Jesús. por valor de \$700.000.000.

Se le da traslado de este activo al apoderado del Sr. Zuluaga Jaramillo, quien manifiesta:

Objeta y se solicita exclusión por que el lote jamás fue donado a ambas partes por los padres del demandante y mucho menos que dichas mejoras fueron sufragadas por ambas partes, mismas que fueron valuadas en junio de 2017 por un valor de \$365.546.015 y a día de hoy presenta un valor de \$700.000.000 de pesos, lo cual no es cierto, y lo sustento por las siguientes razones:

1. Dicho bien inmueble no fue debidamente identificado por la parte demandada y jamás fue parte de la sociedad conyugal como haber absoluto, por cuanto es un bien de propiedad de los señores Jaime Arturo Zuluaga Giraldo y María Helena Jaramillo Arias, tal y como figura en el certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria 001-864 567 violando el art. 83 del CGP, razón por la cual

debe ser excluido del presente inventario. (Min. 1:29:32)

2. Es falso que dicho bien haya sido donado a las partes, porque es imposible que si el padre es acreedor de la sociedad conyugal, aparte de que se le debe un dinero, haya donado un supuesto lote para efectuar mejoras. (Min. 1:31:00)
3. Tampoco es cierto que las partes hayan efectuado mejores, porque la titularidad del derecho de dominio y posesión de dicho bien pertenece a los señores Jaime Arturo Zuluaga Giraldo y María Helena Jaramillo Arias y además no reposa en el expediente, algún tipo de documento que compruebe lo falsamente aducido por la parte demandada violando el art. 83 del CGP, razón por la cual debe ser excluido del presente inventario. (Min. 1:31:50)

ACTIVO 3: vehículo tipo camioneta DODGE RAM DC 4x2, doble cabina, blanca brillante, modelo 2013, Placa HEZ130 (venta realizada el día 09-04-2018 por el cónyuge a Hildebrando Carlos Perdomo) por valor de \$70.000.000.

Objeta y se solicita exclusión porque no se cumplió con lo ordenado en el numeral segundo del auto mediante el cual el despacho fijo fecha de inventario, violando el art. 83 del CGP, razón por la cual debe ser excluido del presente inventario y nunca se probó que el bien hiciera parte del haber conyugal y porque dicho bien fue enajenado para pagar una obligación de la sociedad conyugal con Citibank. (Min. 1:32:45)

ACTIVO 4: Paquete accionario TRANSFORMARQ SAS, 5000 acciones con valor unitario de \$10.000, transferencia hecha por el cónyuge, al señor Jaime Arturo Zuluaga el día 27 de febrero de 2018, por valor de \$50.000.000.

Objeta y se solicita exclusión porque dicha negociación jamás se materializó y no se allegaron pruebas que sustentaran la falsa afirmación efectuada por la parte demandada, violando el art. 83 del CGP, razón por la cual debe ser excluido del presente inventario. (Min. 1:34:20)

ACTIVO 5: Dinero en efectivo correspondiente al 50% del canon de arrendamiento de mejora, casa de habitación, durante 50 meses comprendidos entre diciembre 2017 hasta febrero de 2022 con un canon promedio de \$2.500.000. por valor de \$62.500.000.

Objeta de plano porque no está regulado en la Ley y no tiene sustento jurídico para hacer una solicitud de compensación. (Min. 1:38:20)

PASIVOS

PASIVO 14: crédito con Davivienda 05903393700210210 por valor de \$98.388.588

PASIVO 15: crédito con municipio de envigado factura por sistematización tránsito correspondiente a la motocicleta BMW placa BSB 45 por valor de \$146.109

PASIVO 16: crédito con Banco de Occidente 40520004879-0 crédito personal por valor de \$64.610.135

PASIVO 17: crédito con CLAUDIA VALENCIA por valor de \$20.000.000

PASIVO 18: crédito con Citibank Colpatria por valor de \$17.834.000

PASIVO 19: crédito con Bancolombia por valor de \$76.988.475

Objeta y se solicita exclusión porque no se cumplió con los formalismos consagrados en el art. 501 núm. 1 del CGP, por cuanto no se pueden incluir pasivos que no consten en los respectivos títulos que presten merito ejecutivo y que se rechazan por el señor Jaime Alberto Zuluaga, porque no se presentaron títulos o se citaron a los acreedores a la audiencia. (Min. 1:34:20)

Pruebas (Min. 1:44:10)

- solicita como prueba interrogatorio de parte con exhibición y reconocimiento de documentos art.200 y ss. y 165 y ss del CGP
- documentales
certificado de libertad y tradición del bien inmueble 001-864577
- Testimoniales
Jaime Arturo Zuluaga
María Elena Jaramillo
María Clara Zuluaga
Migerardo García Vásquez

TRASLADO DE OBJECIONES A DEMANDADA (Min. 1:48:00)

Solicita no tener en cuenta los argumentos del demandante, manifiesta que lo que está inventariando es el valor de las mejoras no la titularidad del bien, solicita tener como pruebas

- Carta y prueba grafo técnica obrante en el expediente, y que el crédito con los padres del demandante fue posterior a la donación del terreno y las mejoras,
- Avalúo realizado a la propiedad en 2016 y solicita Avaluó actualizado a la mejora construida en propiedad con MI 001-864577 y que se ordene el ingreso a la propiedad para realizar el peritazgo.
- Testigos
JOSE ARNULFO VALENCIA
CLAUDIA VALENCIA AGUIRRE
Interrogar a los testigos del demandante

Frente a la Camioneta, fue avaluada por la página porque es el único medio porque el demandante ya la vendió, pero en la demanda fue relacionada la camioneta RAM, avaluada por ellos en \$53.960.000. (Min. 1:58:00)

El paquete accionario, en documento firmado por el señor Jaime Enrique Zuluaga en mayo 23 de 2018, le manifestó al despacho que las acciones fueron transferidas al señor Jaime Arturo Zuluaga el día 13 de marzo de 2018, y en la demanda fueron relacionadas en \$50.000.000

Dinero por canon de arrendamiento, porque la señora no ha disfrutado el bien, tuvo que salir de este, por violencia intrafamiliar e irse a pagar arrendamiento con su hija.

Respecto a los pasivos, aporté los certificados bancarios de Davivienda, Banco de Occidente, City Bank y Bancolombia y la factura del municipio de Envigado por la circulación de la moto (Min. 2:12:00)

RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS

Presentación de acreencias que concurrieron a la audiencia:

El Abogado LUIS DAVID PEREZ en representación de la señora GLORIA ISABEL COSSIO VAHOS, por valor de \$100.000.000. con interés remuneratorio del 1.8% mensual, los cuales fueron pagados hasta diciembre de 2018, soportado en pagaré N°79720369 (Fl28 exp. Digital) para un total de \$154.600.000

Sin objeción por el demandado

Se objeta por la demandante, por que desconoce el objeto del crédito ni su fecha y solicita su exclusión. (Min. 57:30)

Se da traslado al apoderado de la acreedora, quien insiste en su reconocimiento por tratarse de un título valor pagaré, que fue reconocido por el señor JAIME ENRIQUE ZULUAGA y solicita en caso de considerarse necesario por el despacho, se tengan en cuenta los testimonios del señor Jaime Zuluaga y María Elena Jaramillo. (Min 1:01:20)

La señora CLAUDIA VALENCIA, presenta crédito realizado a María Isabel por valor de \$20.000.000. no tiene soporte porque era su hermana y fueron girados cuando se trasladó de casa, destinado para solventarse y pagar arriendo y cosas de la niña.

Sin objeción por la demandante

Se objeta por el demandado, por falta de título ejecutivo y solicita su exclusión (Min 1:01:20)

El señor JAIME ARTURO ZULUAGA, presenta crédito por \$90.000.000 realizado a Jaime Zuluaga, préstamo en efectivo

Sin objeción por el demandado

Se objeta por la demandante, porque el título no cumple con los requisitos legales para que sea considerado como título valor, desconoce la destinación del crédito, manifiesta que fue posterior a la separación y solicita su exclusión. (Min. 1:04:00)

Se objeta por el demandado, por falta de título ejecutivo y solicita su exclusión

El señor Esteban Martínez, presenta crédito por \$40.000.000 en el año 2017, destinada a la compra de una moto y unos viajes, préstamo en efectivo realizado a Jaime Enrique Zuluaga.

Sin objeción por el demandado

Se objeta por la demandante, porque el título no cumple con los requisitos legales para que sea considerado como título valor, y la destinación porque la motocicleta se compró con un crédito de banco de occidente a nombre de la demandante y los viajes no fueron

familiares, manifiesta que fue posterior a la separación y solicita su exclusión. (Min. 1:05:47)

EL DESPACHO RESUELVE: conforme al Art 501 del CGP establece en su num 1, inc 3, al no existir consenso en el reconocimiento de ninguna de las acreencias, el despacho decide excluirlas todas, para que sean perseguidas por la vía civil. (Min. 1:07:00)

Recursos de apelación a la exclusión de pasivos:

El Abogado LUIS DAVID PEREZ en representación de la señora GLORIA ISABEL COSSIO VAHOS, interpone recurso de reposición en subsidio apelación. (Min. 1:11:00)

La señora Claudia Valencia no interpone recursos

El señor Jaime Zuluaga no interpone recursos.

El señor Esteban Martínez interpone recurso de apelación interpone recurso de reposición en subsidio apelación por considerar que el titulo cumple los requisitos de un título valor. (Min. 1:11:00).

El despacho no repone y concede los recursos de apelación interpuestos.

DECRETO DE PRUEBAS PARA RESOLUCIÓN DE OBJECIONES (Min. 2:33:10)

Pruebas Demandante

Documentos de identificación del inmueble solicitados

Se niegan Testimonios e interrogatorio

Pruebas parte demandada

Documentales, Avalúo en el expediente, carta del 13 de junio, peritaje grafo técnico, avalúo de la moto para lo cual se reconviene al señor Jaime Enrique Zuluaga Jaramillo para que aporte al despacho, la ubicación del taller donde se encuentra la motocicleta y autorice el ingreso del perito evaluador, dentro de los 5 días siguientes a la diligencia, certificado de libertad del inmueble, avalúo a las mejoras del inmueble, informándole al señor accionante y los señores Jaime Arturo Zuluaga y María Elena Jaramillo para que permitan la realización de esta prueba; los certificados bancarios que fueron denunciados.

Testimonios de José Arnulfo Valencia, Claudia valencia, María Elena Jaramillo y Jaime Arturo Zuluaga.

Se niegan los oficios solicitados

Se suspende la audiencia y se reprograma continuación para resolución de objeciones el próximo día 9 de junio de 2022 a las 10:00am

Lo aquí decidido queda debidamente notificado a las partes por ESTRADOS.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados para efectos de la interposición de recursos frente a lo decidido.

Apoderado parte accionante (Min. 2:25:40).

Repone las pruebas solicitadas por la parte demandada interpone reposición por no cumplir los requisitos de Ley, por no hacer referencia al objeto y tema de prueba y en los testimonios que solicita no identificó a los testigos, no manifestó correos electrónicos ni direcciones de domicilio tal como lo establece la Ley 1564 y el decreto 806 del 2020; razón por la cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación.

Apoderado parte accionada (Min. 2:26:40).

Solicita inclusión de prueba documental el memorial del señor Jaime Enrique Zuluaga en calidad de representante legal de Transformar donde manifiesta y confiesa la transferencia de las acciones.

Resuelve Recursos (Min. 2:27:10).

Recurso parte accionante, No se repone y concede recurso de apelación.

Recurso parte accionada, repone y se tendrá como prueba documental la carta venta de las acciones, para los efectos probatorios y serán valorados en su momento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 12:00 minutos del día.

Hora de Terminación	12:00	AM	X	PM	
----------------------------	-------	----	---	----	--

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"
Código: F-PM-04, Versión: 01